



\*01\*



\* 1 5 6 4 7 2 2 5 9 \*



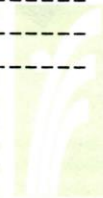
Mat: S0018731-----

51: 00264310-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----





\*01\*



\* 1 5 6 4 7 2 2 5 3 \*

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESPACIOS DE VIDA****CAPITULO I****Nombre Duración Domicilio, Objeto Y Objetivos.**

**ARTICULO 1°:** El Nombre de la entidad es FUNDACIÓN ESPACIOS DE VIDA, constituida en la ciudad de Bogotá, la cual es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, Inspección y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá; y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

**ARTICULO 2°:** Duración La Fundación será de carácter permanente y tendrá una duración indefinida.

**ARTICULO 3°:** Domicilio La Fundación ESPACIOS DE VIDA tendrá como domicilio principal, la ciudad de Bogotá D.C. departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia. Sus oficinas principales se encuentran ubicadas en la Transversal 73 C BIS A No. 38 – 57 Sur, teléfono 4506873 - 3176572934. La Asamblea o la Junta directiva podrán cambiar la ubicación de su sede principal de acuerdo a sus necesidades. Podrá extender sus actividades a otros lugares del país, establecer capítulos en otras ciudades y municipios del territorio nacional, Incluso tener vinculación con otras entidades de carácter nacional o internacional.

**ARTICULO 4°:** Objeto Fortalecer, Contribuir y cualificar procesos en los ámbitos de organización, creación, proyección, conservación, desarrollo, difusión, formación, investigación y capacitación bajo los principios de comprensión pública y formulación de políticas y programas que impulsen los talentos artísticos y los valores culturales, deportivos, recreativos, medio ambientales, de emprendimiento, fortalecimiento y productividad empresarial, que contribuyan a la construcción de la paz, tanto en orden nacional como internacional; dirigido a niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas en condiciones de discapacidad, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, grupos étnicos, indígenas, afrocolombianos, LGBTI, Rom, Personas privadas de la Libertad, Reinsertados y en general a toda la población; de igual forma fortalecer el afecto por los recursos naturales y fomento de una actitud permanente hacia la concientización y respeto a la protección ambiental y el uso racional de los mismos; promover las políticas y programas del postconflicto y construcción de paz encaminados a suplir necesidades humanas brindando capacitación en temas de Política Publica, Democracia, Gestión Publica Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario.

**ARTICULO 5°:** Para lo cual se desarrollan los siguientes OBJETIVOS.

1. Fomentar procesos organizativos que impulsen valores culturales, artísticos, deportivos, recreativos, medio ambientales, de emprendimiento, fortalecimiento y productividad empresarial, que contribuyan a la construcción de la paz; dentro de las comunidades niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas en condiciones de discapacidad, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, grupos étnicos, indígenas, afrocolombianos, LGBTI, Rom, Personas privadas de la Libertad, Reinsertados y en general a toda la población.
2. Realizar talleres y/o capacitaciones en cada uno de los principios y valores mencionados en el objeto dirigidos a niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas en condiciones de discapacidad, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, grupos étnicos, indígenas, afrocolombianos, LGBTI, Rom, Personas privadas de la Libertad, Reinsertados y en general a toda la población que pudiese resultar beneficiada.





\*01\*



\* 1 5 6 4 7 2 2 5 2 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

3. **Elaborar** escenarios y procesos de formación y capacitación sobre las temáticas relacionadas con el objeto de la Fundación, desde una perspectiva integral e interdisciplinaria, dirigidos a nuestra población objetivo.
4. Contribuir al desarrollo artístico y cultural de la nación a través de la creación de productos artísticos y culturales de nuestra Fundación.
5. Generar espacios de visibilización de los procesos que desarrollan grupos, organizaciones y núcleos humanos que sean afines con nuestro objeto social, e igualmente los procesos desarrollados por la fundación.
6. Desarrollar, gestionar y producir eventos artísticos y culturales de pequeño, mediano y gran formato, así como suministrar todos los elementos logísticos y técnicos para el desarrollo de este objetivo.
7. Impulsar a través de diferentes medios de comunicación, incluyendo los medios tecnológicos las diferentes manifestaciones que se generan de la comunidad, dentro de los fines de la Fundación.
8. Contribuir en la conservación y rescate del patrimonio cultural y artístico de la ciudad y la nación a través de la Investigación , sistematización y difusión de las diferentes formas y contenidos de manifestaciones culturales, artísticas, ambientales, deportivas y comunitarias colombianas que la fundación realice buscando el desarrollo de nuestra cultura.
9. Contribuir en el fortalecimiento y creación de grupos, centros o casas culturales que beneficien a comunidades y organizaciones comunitarias, juveniles, étnicas, etc. a través de espacios de formación, promoción y ejercicio de la democracia participativa.
10. Asesorar a las organizaciones sociales y comunitarias que trabajen programas y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables y que requieran de este apoyo.
11. Contribuir y promover políticas y programas del postconflicto y construcción de paz encaminados a las víctimas.

**PARÁGRAFO I:** *la Fundación realizara todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto y objetivos.*

**PARÁGRAFO II:** *la Fundación generará espacios de construcción individual y grupal al posibilitar la adquisición de elementos teóricos – prácticos.*

## CAPITULO II

### De Los Miembros, Obligaciones Y Derechos

#### SECCIÓN I.- Clases de Miembros:

**ARTICULO 6º:** **Podrán ser miembros** de la Fundación. Las personas físicas o morales que autorice la Asamblea General. Los Miembros se dividen en los siguientes:

- a).- **MIEMBROS ACTIVOS:** Los Fundadores y los que en el futuro sean admitidos por la Asamblea General.
- b).- **MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellos que la Fundación quiera distinguir por su cooperación en la Fundación, o sus méritos por su contribución en el ámbito social o cultural.
- c).- **MIEMBROS ADHERENTES:** Aquellas personas físicas o morales que se sientan identificadas con el objeto de la Fundación y que además de cumplir con las obligaciones y derechos establecidos en los citados Estatutos, decidan de manera voluntaria coadyuvar en determinadas actividades de la Fundación.

**PARÁGRAFO:** *Serán miembros honorarios las personas naturales que por haber prestado un servicio especial y por comulgar con los objetivos e ideales de la Fundación, sean exaltadas a esta categoría por la reunión general.*



\*01\*



\* 1 5 6 4 7 2 2 5 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

### SECCIÓN II.- Requisitos de admisión

**Artículo 7°:** Para solicitar el ingreso a la Fundación es necesario solicitar la admisión por escrito ante la Junta Directiva, según sea el caso, y ser apoyada la solicitud por dos Miembros Activos que estén en pleno uso de sus derechos, a efecto de que, la Asamblea General resuelva lo conducente.

**Artículo 8°:** La firma de la solicitud de ingreso, implica la obligación de los Miembros en el cumplimiento de estos Estatutos y en los Reglamentos interiores de la Fundación.

### SECCIÓN III.- Deberes y Derechos

**Artículo 9°:** Son Deberes De Los Miembros:

- a) Acatar estos Estatutos y los Reglamentos y decisiones de la Asamblea General.
- b) Comportarse con lealtad respecto a los intereses de la Fundación.
- c) Abstenerse de votar las decisiones en que se encuentren directamente interesados de ellos, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.
- d) Coadyuvar ética, moral, intelectual y materialmente a la realización de los objetivos de la Fundación.
- e) Promover las actividades que programe y realice la Fundación.
- f) Cumplir los mandatos de la asamblea general y la Junta Directiva que se expidan con arreglo a la ley y los estatutos.

**Artículo 10°:** Son derechos de los Miembros:

- a) Participar con voz y voto en la asamblea general.
- b) Elegir y ser elegido como integrantes de la Junta Directiva
- c) Ser beneficiario de los trabajos de investigación, conferencias, cursos, seminarios y publicaciones producidas por la Fundación
- d) Participar en las diversas actividades a las que sea invitada, convocada o haga parte de la Fundación con relación a otras organizaciones entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- e) Concurrir personalmente o a través de apoderado a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- f) Formar parte de la Junta Directiva, si tiene por lo menos un año de haber ingresado a la Fundación.
- g) Desempeñar con diligencia cualquier cargo, puesto o comisión que les fuere asignada por los órganos sociales.
- h) Solicitar y obtener de la Administración, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Fundación, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.
- i) Vigilar que las cuotas y los demás ingresos que la Fundación perciba, se destinen al objeto de su constitución
- j) Separarse de la Fundación, con previo aviso por escrito dado con dos meses de anticipación.
- k) Recibir la credencial que lo acredite como integrante de la Fundación
- l) En general, los que se derivan de la Ley y de éstos Estatutos.



### SECCIÓN IV.- De la separación y exclusión de los Miembros

**Artículo 11°:** Cualquier Miembro podrá separarse de la Fundación por renuncia hecha por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación ante la Junta Directiva según sea el caso.



\*01\*



\* 1 5 6 4 7 2 2 5 0 \*



**Artículo 12º:** Las causas de exclusión de un Miembro:

- Notoria mala conducta a juicio de la Asamblea General.
- La comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la Fundación.
- Causar por negligencia, dolo o incompetencia, perjuicios graves a los intereses de la Fundación.
- Faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de la ley o de los Estatutos.
- La inasistencia a la asamblea General sin justificación.

**Artículo 13º** Los Miembros que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.

#### SECCIÓN V.- Del reingreso

**Artículo 14º:** Los Miembros que hubieren sido excluidos por algunas de las causas a que se refiere de estos Estatutos, no podrán reingresar a la Fundación.

### **CAPITULO III**

#### **Estructura y funciones de los órganos de administración y Dirección De La Organización.**

**ARTICULO 15º:** Organización: la fundación estará organizada así:

- Asamblea general.
- Junta directiva.

**ARTICULO 16º:** Asamblea general: es el máximo organismo y estará integrada por la totalidad de los miembros. Las reuniones generales de miembros, se llevaran a cabo una vez al año y serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, el secretario se encargará de levantar el acta de la asamblea.

**PARÁGRAFO:** De lo ocurrido en las reuniones ordinarias y extraordinarias de asociados se dejará constancia en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente y secretario de la Fundación.

**ARTÍCULO 17º:** Convocatoria: para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la fundación se realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro, con antelación de cinco (5) días calendario a la realización de la misma.

**PARÁGRAFO:** Realizada la citación para la reunión ordinaria de miembros, si no llegare a conformarse quórum estatutario para deliberar y decidir, se volverá a convocar a los miembros no antes de quince (15) días, después de treinta (30) días, caso en el cual, la reunión ordinaria de miembros deliberará y decidirá válidamente con la tercera parte de los miembros asociados, excepto para el caso de disolución y liquidación.

**ARTICULO 18º:** Conformación de Quórum: la presencia de la mitad más uno de los miembros asociados activos, constituirá quórum para deliberar y decidir.

**ARTICULO 19º:** Asambleas extraordinarias: se celebrarán cuando la exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación, por convocatoria del presidente de la Junta directiva.

**ARTICULO 20º:** Funciones de las asambleas generales de miembros:

- Disolver y liquidar la Fundación.
- Conocer y decidir sobre retiros de los miembros asociados.



\*01\*



\* 1 5 6 4 7 2 2 4 9 \*



- c) La calidad de miembros honorarios.  
d) Delimitar el ingreso de miembros plenos.  
e) Examinar y decidir sobre las cuentas y balances que presente la Junta Directiva.  
f) Recibir en las asambleas ordinarias informes de la Junta Directiva y del Contador sobre la gestión cumplida.  
g) Elegir los dignatarios a la Junta Directiva por periodos de un año, reelegibles indefinidamente.  
h) Elegir al Contador.  
i) Aprobar o improbar los proyectos de inversión que se le presente.  
j) Revocar el mandato a cualquiera de los miembros de la junta directiva en caso de violación de los estatutos o por falta reiterada e injustificada de sus obligaciones.  
k) Reformar los estatutos.  
l) Las demás funciones que le asigne la ley y todas aquellas que por estatutos no correspondan a otro funcionario u órgano.

**ARTICULO 21º:** Junta directiva: conformado por:

- a) Presidente / Representante Legal: Martha Esperanza León Becerra CC. 52.969.932
- b) Secretario: Javier Andrés Cabezas Ortiz CC.79.801.109
- c) Tesorero: Jeimy Sofía León Becerra CC.53.073.451

**PARÁGRAFO:** *Elegidos los miembros de la junta directiva estos se posesionarán dentro de los cinco (5) días siguientes en sus respectivos cargos.*

**ARTICULO 22º:** Funciones de la Junta Directiva:

- a) Proveer las personas para los cargos que la Fundación requiera.
- b) Abrir capítulos de la Fundación en otros municipios del territorio colombiano.
- c) Disponer la forma en que se beneficiaran los miembros con los trabajos de investigación, conferencias, cursos, seminarios y publicaciones que produzca la Fundación.
- d) Conocer e informar acerca del retiro de los miembros por faltas contra los objetivos o incumplimiento de los estatutos y a la vez informar a la Asamblea General de Miembros sobre las decisiones tomadas al respecto.
- e) Presentar las cuentas y balances, con corte a 31 de diciembre del año respectivo, en la Asamblea de asociados.
- f) Presentar a la Asamblea General de Miembros los informes sobre gestión y actividades desarrolladas.
- g) Informar a la Asamblea de la ausencia de los miembros de la junta Directiva y en caso de retiro permanente, proveer provisionalmente el remplazo escogido dentro de los vocales.
- h) Resolver sobre la creación de otros capítulos
- i) Convocar a la asamblea general de miembros a reuniones extraordinarias por intermedio del presidente.
- j) Desarrollar los planes, programas y proyectos que le encomiende la Asamblea general de miembros.
- k) Presentar el presupuesto a la asamblea general de miembros para que sea aprobado o improbad.

**ARTICULO 23º:** Reuniones de la Junta Directiva:

- a) Se reunirá ordinariamente una vez al mes
- b) El presidente o el Contador podrán convocar a reuniones extraordinarias; dicha convocatoria se hará con tres (3) días de antelación.





\*01\*



\* 1 5 6 4 7 2 2 4 8 \*



**ARTICULO 24º:** **Rotación y Decisiones:** Cada miembro de la junta directiva tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Es decir, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** *La calidad de miembro directivo es renunciable ante la misma; y se debe citar a la asamblea general de miembros para informarle de la renuncia y llenar la vacante.*

**ARTICULO 25º:** **Funciones específicas de los miembros de la junta directiva:**

**PRESIDENTE/Representante Legal:**

- a) Para todos los efectos legales y extralegales será el representante legal de la Fundación.
- b) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente.
- c) Presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva.
- d) Presidir las asambleas de miembros.
- e) Cumplir las funciones que le señalan los estatutos, las asambleas generales de miembros.
- f) Contratar y obligarse a nombre de la Fundación.
- g) Recibir a todo título donaciones, legados y auxilios de entidades y personas, tanto nacionales como internacionales.
- h) Firmar los convenios que la Fundación tenga a bien hacer.
- i) Autorizar con su firma todos los documentos que tengan que ver con la normal operación de la Fundación.
- j) Comprometer y realizar operaciones contractuales por cuantías indefinidas.

**SECRETARIO:**

- a) Llevar en libro las actas que sean aprobadas en las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b) Contestar la correspondencia.
- c) Desempeñar las demás funciones que le asigne la junta directiva.

**TESORERO:**

- a) Tener bajo su cuidado los fondos de la fundación y conservar todos los soportes, documentos, títulos valores y demás documentos que atañen a la tesorería.
- b) Hacer los pagos de acuerdo con lo ordenado por la junta directiva.
- c) Firmar con el presidente los documentos representativos de valores.
- d) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la junta directiva.

**PARÁGRAFO:** *Los balances, inventarios e informes económicos que presente el tesorero deberán ser refrendados y firmados por el Contador.*

#### **CAPITULO IV DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 26º:** El Patrimonio de la Fundación es la suma de todos los aportes por los Miembros fundadores, los bienes, muebles e inmuebles que ingresen por concepto de donaciones y valores de las entidades nacionales, privadas y extranjeras, los convenios con entidades públicas o cualquier otro concepto en dinero o en especie y podrá ser incrementado de acuerdo a la necesidad de la Fundación en pro de los objetivos.

**PARÁGRAFO:** *La Fundación emprenderá funciones con el Capital del Patrimonio que tiene la Asociación Cultural Espacios de Vida en el momento de la transformación.*





\*01\*



\* 1 5 6 4 7 2 2 4 7 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

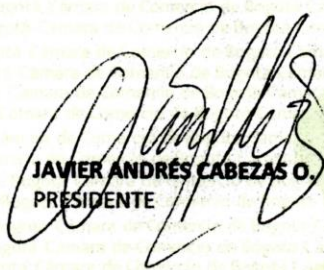
**CAPITULO V  
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 27º:** La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.

**ARTICULO 28º:** Al disolverse la Fundación el liquidador o liquidadores designados, aplicará los fondos existentes, el producto de la enajenación de bienes y el recaudo de los créditos, prioritariamente al pago de las deudas de la Fundación, incluyendo los gastos de liquidación.

**ARTICULO 29º:** Decretada la disolución de la Fundación el patrimonio de esta pasará a una entidad similar, sin ánimo de lucro, o a una institución de beneficio común.

  
**JAVIER ANDRÉS CABEZAS O.**  
 PRESIDENTE

  
**MARTHA ESPERANZA LEÓN B.**  
 SECRETARIO







\*01\* 1 5 6 4 7 2 2 3 8 \*

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00264310 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION CULTURAL ESPACIOS DE VIDA.

ACTO: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN FUNDACION. FIJA DOMICILIO, SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRIMONIO. MODIFICA NOMBRE, OBJETO, VIGENCIA, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y NOMBRAMIENTOS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE). REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

MATRICULA: S0018731.  
RECIBO No: R050172205

*Margaret*

EL SECRETARIO  
MARGARET STEPHANIE GOMEZ FONTECHE - C.C 1,026,573,956





\*01\*



\* 1 5 6 8 9 6 8 3 8 \*



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 26 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

*Contratista*

